República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0369

(07 OCT 2024

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato sobre el inmueble denominado Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, ubicado en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C.

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 83 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 2 de la Ley 2319 de 2023, se cambió la denominación del Ministerio de Cultura por la de "*Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*". Por consiguiente, en lo sucesivo, donde las normas se refieran al Ministerio de Cultura, aplicará la designación actual.

Que mediante Decreto 1800 de 1995, la Casa de Poesía Silva fue declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional - BICN.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008):

"*Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital,*
municipal, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, ..., u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial" (Subrayas fuera de texto).

Que el Artículo 10° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 83 de la Ley 1955 de 2019), establece:

"***INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD.*** *Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.*

(...)

Parágrafo. *El Ministerio de Cultura podrá autorizar la enajenación o el préstamo de bienes de interés cultural del ámbito nacional entre entidades públicas. (...).*"

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato sobre el inmueble denominado Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, ubicado en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C."*

Que el inciso primero del artículo 2200 del Código Civil determina que *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

Que el inciso primero del artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, prevé que:

"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, ..., y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

Que el numeral 13 del ordinal 1.2. del artículo 2.3.1.3., del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 2358 de 2019, faculta al Ministerio de Cultura para *"Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito nacional que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, ..."*

Que el artículo 2.4.1.15 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, establece los requisitos que deben contener los actos administrativos que autoricen el préstamo entre entidades públicas, a saber:

1	La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – **IDPC**, quien actuará como comodante, es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. Su representante legal es el Director General, cargo actualmente desempeñado por el señor **EDUARDO MAZUERA NIETO**. La **Fundación Casa de Poesía Silva**, quien actuará como comodataria, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 800.028.658-1. Sus representantes legales son el director ejecutivo y su suplente
2	La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.	El BICN *"Casa de Poesía Silva"* consiste en una edificación de tipo colonial construida a comienzos del S. XVIII, en el que se destaca una profusa ornamentación de yesería que se traduce en crestas suntuosas que coronan las puertas y en rosetones que adornan el patio, donde se entrelazan

		conchas de nácar con delfines y tridentes de tritones. Este inmueble se localiza en un área total de terreno de 541.80 m2 y su área total de construcción es de 499.8 m2. La Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, está ubicada en la calle 12C # 3-41 de la ciudad de Bogotá D.C
3	La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.	Según información suministrada, la Casa de Poesía Silva, ubicada en la **Calle 12C # 3-41**, dirección oficial principal (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C. se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-528906, es de propiedad del **IDPC**.
4	El acto de declaratoria como BIC.	Decreto 1800 de 1995
5	El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.	No cuenta con PEMP.
6	La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere	Las actividades culturales que se desarrollarán en el inmueble denominado casa de poesía Silva, consisten en llevar a cabo acciones que fomenten el estudio de la poesía tanto colombiana como extranjera; promover el conocimiento de la poesía colombiana en el exterior; el desarrollo de relaciones culturales y poéticas con instituciones nacionales o extranjeras que persigan fines análogos; organización de recitales, conferencias, mesas redondas, conciertos relacionados con la poesía; dar a conocer los valores de la cultura poética nacional y universal por medio de publicaciones, periódicos y libros y; realizar investigaciones y campañas de divulgación y; consecuentemente con lo anterior las actividades estarán encaminadas a la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad del BICN denominado casa de poesía Silva, velando por el buen uso, la adecuada conservación del inmueble y de sus instalaciones y, la conservación del inmueble en buen estado, cuidando y evitando daños y deterioros, tanto en su fachada como en el interior y exterior del inmueble, distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a culpa del comodatario.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato sobre el inmueble denominado Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, ubicado en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C."*

7	La entidad comodataria, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.	La Fundación Casa de Poesía Silva, en calidad de fututo comodatario, se compromete de manera irrevocable a adelantar las actividades de protección, recuperación, conservación y sostenibilidad del inmueble denominado casa de poesía Silva.
8	La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar.	**El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**, entidad descentralizada del orden Distrital, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y. La **Fundación Casa de Poesía Silva**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro identificada con Nit. 800.028.658-1, cuyo objeto social consiste en "*... estimular, promover y desarrollar actividades que fomenten el estudio y la divulgación de la poesía tanto colombiana como extranjera*", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el plazo del contrato de comodato será de cinco (5) años.

Que en numeral 13 del del ordinal 1.2 del artículo 2.3.1.3 determina que es competencia del Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes "*Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito nacional que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito nacional, ...*".

Que mediante oficio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – **IDPC** solicitó al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes autorización para entregar a título de comodato, a La Fundación Casa de Poesía Silva, el inmueble ubicado en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50C-528906, para que sea destinado para los fines mencionados en el ítem 6 del cuadro consignado en precedencia.

Que, mediante comunicación interna con MC0155712024 dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, la Dirección de Patrimonio y Memoria, indicando como asunto "*Concepto técnico en respuesta a una solicitud de autorización para la celebración de un contrato de comodato sobre el bien inmueble de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- Casa de Poesía Silva*" manifiesta que "..., en virtud de los documentos aportados por el IDPC y la Fundación Casa de Poesía Silva, ... esta dependencia emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para este trámite."

Que mediante oficio con radicado de salida MC0188912024 se devolvió la solicitud mencionada en precedencia, para que por conducto del IDPC se requiriera a la Fundación Casa de Poesía Silva para

que aporte los documentos que den cuenta de la elección del nuevo representante legal de la mencionada fundación y el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Patrimonio y Memoria informa que fueron subsanados los documentos de existencia y representación legal de la Fundación Casa de Poesía Silva, y solicita continuar con el trámite radicado mediante MC0155712024.

Que la autorización que se da por medio del presente acto administrativo recae, de manera exclusiva, respecto de la Casa de Poesía Silva declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN.

Que, además de las obligaciones propias de un contrato de comodato, las entidades comodante y comodataria deberán señalar aquellas específicas que permitan garantizar la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien que es objeto de la presente autorización.

Que, una vez analizada la documentación allegada, así como las razones en que se fundamenta la solicitud de autorización para el comodato entre entidades públicas, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura considera que la misma se ajusta a las previsiones de ley para el efecto.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 83 de la Ley 1955 de 2019, es procedente expedir el acto administrativo que autoriza el comodato o préstamo de la Casa de Poesía Silva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.-: Autorizar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para entregar a título de comodato a la Fundación Casa de Poesía Silva, hasta por el término máximo de cinco (5) años, el inmueble denominado Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, ubicada en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con folio de matrícula inmobiliaria identificada Nº 50C-528906, de propiedad del IDPC, para que sea destinada por la Fundación Casa de Poesía Silva, para llevar a cabo acciones que fomenten el estudio de la poesía tanto colombiana como extranjera; promover el conocimiento de la poesía colombiana en el exterior; el desarrollo de relaciones culturales y poéticas con instituciones nacionales o extranjeras que persigan fines análogos; organización de recitales, conferencias, mesas redondas, conciertos relacionados con la poesía; dar a conocer los valores de la cultura poética nacional y universal por medio de publicaciones, periódicos y libros y; realizar investigaciones y campañas de divulgación y; consecuentemente con lo anterior las actividades estarán encaminadas a la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad del BICN denominado casa de poesía Silva, velando por el buen uso, la adecuada conservación del inmueble y de sus instalaciones y, la conservación del inmueble en buen estado, cuidando y evitando daños y deterioros, tanto en su fachada como en el interior y exterior del inmueble, distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a culpa del comodatario.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las leyes y reglamentos pertinentes.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato sobre el inmueble denominado Casa de Poesía Silva, declarada monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, ubicado en la Calle 12C # 3-41 (anterior calle 14 # 3-41) de la ciudad de Bogotá D.C."*

ARTÍCULO 2.-: Las entidades comodante y comodataria, señalarán en el respectivo contrato las demás obligaciones y actividades que son propias de la naturaleza del contrato de comodato, así como aquellas especiales que permitan garantizar la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien que es objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO 3.-: La autorización conferida en la presente resolución no comprende la realización de ninguna intervención en el inmueble BICN que se entregará en comodato. Por tanto, cualquier intervención que se pretenda realizar en la casa de poesía Silva deberá contar con autorización previa del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Cultura (L. 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2019).

ARTÍCULO 4.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, el Ministerio de Cultura tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

ARTÍCULO 5.-: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, deberá remitir a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las culturas las artes y los saberes, copia del contrato de comodato que suscriba con la Fundación Casa de Poesía Silva, así como copia simple del acta de entrega de la casa de poesía Silva declarada BICN. Igualmente, deberá informar a esta Entidad sobre la terminación del citado contrato y remitirá copia del acta de recibo.

ARTÍCULO 6.-: La Fundación Casa de Poesía Silva, por el hecho del préstamo que por la presente se autoriza, adquiere todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado, adicionado y parcialmente sustituido por el Decreto 2358 de 2019 y demás disposiciones concordantes que regulan el manejo de los Bienes de Interés Cultural.

ARTÍCULO 7.-: Notificar personalmente la presente Resolución al señor **EDUARDO MAZUERA NIETO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.778.906, en su calidad de director general del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, al correo electrónico eduardo.mazuera@idpc.gov.co, o a quien haga sus veces, o a quien se autorice para tal efecto.

ARTÍCULO 8.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Art. 76 Ley 1437/11).

NOTIFÍQESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 07 OCT 2024

JUAN DAVID CORREA ULLOA
MINISTRO
Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Nelson Roberto Ballen Romero. Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica – OAJ.
Ilona Graciela Murcia Ijjasz, Directora de Patrimonio y Memoria
Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.
Proyectó: Martha Cecilia Pinzón Ruiz, Profesional Especializado – OAJ.